



# Municipalidad de Santiago de Surco

336

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

-2013-RASS

11 ABR. 2013

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

**VISTO:** La Resolución N° 081-2012-RASS, el Informe N° 018-2013-SGGRD/GSCDGR-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 182-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por el Artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se "*Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*";.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 081-2012-RASS, del 26.01.2012, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por los Gerentes y Subgerentes que se detallan;

Que, con Ordenanza N° 439-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08.11.2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y con Resolución N° 946-2012-RASS del 16.11.2012, publicada el 23.11.2012, se aprobó la modificación de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de algunas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; por lo que se hace necesario la modificación del Artículo Primero de la Resolución N° 081-2012-RASS;

Que, mediante Informe N° 018-2013-SGGRD/GSCDGR-MSS del 22.02.2013, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, propone modificar la Resolución N° 081-2012-RASS que designa el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y conforma la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, en atención a la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que "Incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional", y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", así como a la Ordenanza N° 439-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, adecuándola a la indicada normatividad;

Que, asimismo Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres propone, se apruebe el proyecto de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito de Santiago de Surco, cuyo objetivo es establecer el funcionamiento de la citado Grupo;

Que, mediante Informe N° 182-2013-GAJ-MSS del 13.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario modificar la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado mediante Resolución N° 081-2012-RASS del 26.01.2012 y aprobar su Reglamento, el cual contendrá disposiciones específicas para su funcionamiento, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 182-2013-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página 02 de la Resolución N°

336

- 2013-RASS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 081-2012-RASS, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual estará constituido por:**

1. El Alcalde de la Municipalidad : Quien lo Presidirá.
2. El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres : Secretario Técnico.
3. El Gerente Municipal
4. El Gerente de Asesoría Jurídica
5. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
6. El Gerente de Administración y Finanzas
7. EL Gerente de Tecnologías de la Información
8. El Gerente de Administración Tributaria
9. El Gerente de Obras Públicas y Proyectos
10. El Gerente de Desarrollo Urbano
11. El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
12. El Gerente de Tránsito y Seguridad Vial
13. El Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
14. El Gerente de Desarrollo Humano y Educación
15. El Gerente de Inclusión Deportiva
16. El Gerente de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco, que cuenta con III Capítulos y trece (13) artículos, que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 081-2012-RASS.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PMR/GMA/dvm  
ram



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° **336** -2013-RASS

### REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO E DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCES

##### ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

El Grupo de Trabajo de GRD, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

El GTGRD se constituye, con la finalidad de implementar los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

##### ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es establecer el funcionamiento del Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, en el distrito de Santiago de Surco, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

##### ARTÍCULO 3.- ALCANCE

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las Gerencias y Subgerencia de la Municipalidad Distrital del Santiago de Surco.

#### CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN, FUNCIONES, ARTICULACIÓN

##### ARTÍCULO 4.- CONSTITUCIÓN DE LOS GTGRD

El Alcalde del distrito de Santiago de Surco, por ser la autoridad de más alto nivel de la Municipalidad, constituye el GTGRD mediante la expedición de la Resolución Alcaldía.

El GTGRD, es presidido por el Alcalde, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad.

##### ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN

El GTGRD se encuentra conformado por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, teniendo en consideración las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 439-MSS del 31.10.2012 que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

##### ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL GTGRD

- Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- Coordinar y articular los procesos de la GRD en el distrito de Santiago de Surco, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- Requerir a las unidades orgánicas de la Municipalidad, responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

- d) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- e) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- f) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas de la jurisdicción, el Gobierno Regional de Lima y los Locales que correspondan.
- g) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía de la jurisdicción de Santiago de Surco, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- h) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- i) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- j) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción de Santiago de Surco y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- k) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- l) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:
  - 1. El Centros de Operaciones de Emergencia del distrito.
  - 2. La Plataforma de Defensa Civil del distrito.
- m) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere el distrito de Santiago de Surco.
- p) Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

### ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GTGRD

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- e) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- f) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- g) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- h) Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

### ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres se encargará de realizar las funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD. En tal sentido, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Establecer la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) En caso de considerarlo conveniente, convocar reuniones de los miembros del Grupo de Trabajo
- e) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.
- j) Otras establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

### ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: Estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

### ARTÍCULO 10.- ARTICULACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

- a) **ENTRE GRUPOS DE TRABAJO:** El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD.
- b) **CON INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:** Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas del GTGRD del distrito de Santiago de Surco, dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con las siguientes instancias de participación: Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, Juntas Vecinales Comunales, Comités de Gestión, Mesas de Concertación, Agentes Participantes, otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto
- c) **CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: OTRAS INSTANCIAS:** El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, articula las gestiones prospectiva, correctiva y reactiva, con los mecanismos que establezcan los entes rectores del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

### CAPÍTULO III REUNIONES

#### ARTÍCULO 11.- OPORTUNIDADES DE REUNIÓN

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se reunirá ordinariamente el primer jueves laborable de cada mes. El GTGRD se podrá reunir extraordinariamente por razones de emergencia o desastres, debiendo el Presidente de GTGRD declarar en sesión permanente al GTGRD.

#### ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIA Y ASISTENCIA

El Secretario Técnico convocará oportunamente a las Gerencias y Subgerencias competentes para tratar la agenda establecida.

La asistencia de los Gerentes y Subgerentes convocados es obligatoria e indelegable.

En caso que el Secretario Técnico considere conveniente, podrá establecer reuniones indistintas con los miembros del GTGRD, para tratar temas específicos para la implementación de los procesos establecidos en la GRD.

#### ARTÍCULO 13.- ACTAS

La Secretaría Técnica se encargará de elaborar las Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las reuniones del GTGRD. Asimismo, realizará el seguimiento que corresponda para la suscripción de las Actas de Reunión.

